

ORDEN de 25 de noviembre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, sobre actualización de la Cartera de Servicios del Sistema de Salud de Aragón.

La Ley 16/2003, de 18 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud regula en su Capítulo I Sección primera, la ordenación de las prestaciones sanitarias con el objeto de garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención. Por su parte, la Sección segunda recoge el desarrollo y actualización de la cartera de servicios, señalando su artículo 21 que la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud se actualizará mediante orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El procedimiento para la actualización se desarrollará reglamentariamente.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. En su artículo 11.1 se recoge que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar sus respectivas carteras de servicios, que incluirán, cuando menos, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, la cual debe garantizarse a todos los usuarios del mismo.

Por Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. De conformidad con su artículo 3.3, La Cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón se organiza en las siguientes líneas asistenciales: atención primaria, atención especializada, atención a enfermos crónicos dependientes, atención a la salud mental, atención a la urgencia y emergencia y salud pública. Las prestaciones farmacéuticas, ortoprotésicas, de productos dietéticos y de transporte sanitario son las que forman parte del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud aprobado por Real Decreto 1030/2006, o sus actualizaciones posteriores si las hubiera.

Mediante Orden de 11 de julio de 2007 del Departamento de Salud y Consumo, se regula el procedimiento para la actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. El artículo 5 prevé la creación de la Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios Sanitarios de Aragón, como órgano consultivo que será el encargado del estudio, análisis y valoración de las propuestas de actualización de la cartera, y de la elevación de los correspondientes informes con las propuestas de resolución sobre las mismas al Departamento. En su artículo 7.2 se establece que, una vez analizado el informe de la comisión de evaluación de la cartera de servicios y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, el titular del Departamento responsable en materia de Salud emitirá resolución a cerca de la propuesta.

La Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios Sanitarios se constituyó el 20 de diciembre de 2007. Desde ese periodo, ha mantenido reuniones periódicas, siendo la última la celebrada el 10 de julio de 2013, en la que se han analizado diferentes propuestas de actualización de la Cartera de Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, elaborándose el correspondiente acta.

En consecuencia, analizado el informe emitido por dicho órgano consultivo, vista la propuesta de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 7.5 del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO

1º.- Actualizar la cartera de servicios del Sector I, aprobando la inclusión en la cartera de estimulación cardiaca permanente mediante implantación de marcapasos.

2º.- La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

3º.- Dar traslado de la presente Orden a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la adecuada implantación de las actualizaciones acordadas.

Contra la esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de otros que resulten procedentes de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 27 de noviembre 2013

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,



Edo. Ricardo Oliván Bellosta